CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA) PARA LA REHABILITACIÓN DE SU PATRIMONIO INMUEBLE.

En Sevilla a 15 de abril de 2022

REUNIDOS.

De una parte D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020), y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y en los artículos 19 y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, por Decreto 16/2008, de 29 de enero y por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra parte D. FERNANDO SORIANO GÓMEZ, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en su calidad de Alcalde-Presidente, representación que ostenta en el día de la fecha mediante elección en sesión plenaria celebrada el día XX de XXX de dos mil XXXX.

EXPONEN:

PRIMERO.- La Universidad de Sevilla es una institución de Derecho público, dotada de personalidad jurídica, a la que corresponde la generación, el desarrollo y la difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y la ciudadanía y tiene entre sus objetivos básicos el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, económico y territorial. Cuenta para ello con un amplio programa de actividades de cooperación al desarrollo.

SEGUNDO.- Bollullos de la Mitación es municipio de la provincia de Sevilla situado en el Aljarafe sevillano por lo que pertenece a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe con especiales valores patrimoniales, históricos y culturales tanto antropológicos y etnológicos como arquitectónicos, desde lo monumental a lo vernáculo y posee en este contexto un alto interés por desarrollar proyectos que profundicen en un mejor conocimiento que necesariamente redunden en su mayor valoración y optimicen sus recursos y posibilidades de desarrollo.

Por ello las partes firmantes consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración y por medio del presente lo articulan con sujeción a las cláusulas que se recogen a continuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es concretar los términos en el que desarrollar el Proyecto de Colaboración para la cooperación entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y la Universidad de Sevilla para el conocimiento del estado de conservación del patrimonio inmobiliario, mediante la metodología de investigación patológica con la

determinación de una propuesta de actuación para una adecuada rehabilitación de dicho patrimonio.

SEGUNDA.- Los inmuebles objeto del presente proyecto, de manera patente, presentarán un cierto estado de deterioro que permita la aplicación pedagógica de la metodología de conocimiento. Deberán tener unas dimensiones proporcionadas a los medios que la Universidad de Sevilla pueda poner en funcionamiento, aunque, podrán ser tanto de carácter monumental o administrativo como de arquitectura popular, de propiedad privada o del mismo Excmo. Ayuntamiento (se excluyen aquellos pertenecientes a la Junta de Andalucía o de la Diputación Provincial de Sevilla), edificaciones aisladas o conformando un conjunto, o de cualquier otra característica que permita un adecuado desarrollo de la metodología a aplicar.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento, mediante el proceso que estime más conveniente (convocatoria pública, bando, designación directa, etc.) pondrá a disposición de la Universidad de Sevilla una serie de edificaciones que cumplan con los condicionantes antes establecidos. Estas edificaciones una vez analizadas por la US, con respecto a la idoneidad de su utilización pedagógica y de mutuo acuerdo con el Ayto. se levantará acta del acuerdo en la que figurará la relación de edificaciones que, finalmente, pueden ser objeto de estudio. Esta relación deberá estar disponible en octubre de cada año, para permitir su análisis previo por parte del equipo docente y posteriormente su estudio a lo largo del segundo cuatrimestre del curso.

CUARTA.- La US, a continuación, encargará la elaboración de los trabajos a la Asignatura de Construcción 5 Rehabilitación, perteneciente al Departamento de Construcciones Arquitectónicas 1, que ofertará los inmuebles elegidos como objetos de las prácticas de los estudiantes que cursen la referida asignatura del Grado de Fundamentos de Arquitectura de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla. Estos estudiantes, formando grupos están al cargo de un profesor o profesora, del cuerpo docente e investigador de la referida ETSA, que se responsabilizará de la elaboración del trabajo por parte del grupo de estudiantes, como parte de su labor docente y, por tanto, sin contraprestación económica alguna.

QUINTA.- La relación de inmuebles que van a ser objeto de estudio por parte de los grupos de estudiantes, se trasladará al Ayto., bien de manera individualizada inmueble a inmueble o global, por el medio que se considere oportuno y suficiente, indicando el profesor o profesora responsable y el grupo de estudiantes que realizaran los trabajos. Una vez aceptada por el Ayto., los inmuebles que serán objeto de estudio, este se encargará: uno, de recabar las correspondientes autorizaciones que por escrito ha de prestar la propiedad de los inmuebles objeto de estudio para el libre acceso de los estudiantes y su responsable docente al inmueble y; dos, de poner en contacto al equipo de trabajo con la propiedad.

SEXTA.- El Ayto. en concepto de colaboración técnica, podrá poner a disposición de estos trabajos su personal, tanto de carácter técnico como operarios de distintas disciplinas, que resulte de utilidad para los propios trabajos, como para el mismo Ayto, en concepto de formación.

SEPTIMA.- Dependiendo del volumen de trabajo que se acumule a lo largo del cuatrimestre, el Ayto. pondrá a disposición de los equipos de trabajo un local o aula donde, caso de ser necesario, poder desarrollar el trabajo. Este local de trabajo debe contar con las adecuadas condiciones de confort y con una buena y estable conexión a internet, fijándose un horario de apertura suficiente.

OCTAVA.- El Ayto. podrá subvencionar por los medios de que disponga los desplazamientos de los equipos desde Sevilla.

NOVENA.- A la finalización de los trabajos, la Universidad de Sevilla se compromete a entregar los trabajos realizados por los estudiantes en el ejercicio de sus prácticas de la asignatura Construcción 5. Rehabilitación.

Estos trabajos contendrán una caracterización constructiva de los inmuebles estudiados, un informe sobre su estado de conservación, así como una propuesta de actuación que tiene por objeto la reparación de dicho inmueble. El carácter de estos trabajos siempre es académico y de formación, por lo que no pueden ser utilizados por si solos para la ejecución de aquellas medidas de reparación recogidas en los mismos.

De manera alternativa si los profesores responsables lo consideran oportuno y dependiendo de circunstancias especiales que puedan afectar a la seguridad y estabilidad de los inmuebles o, incluso a la protección patrimonial de los mismos, podrán emitir un informe en los que se valore la validez de los trabajos a la hora de adoptar medidas concretas que se entiendan oportunas o de carácter urgente, que podrían ser adoptadas por el propio Ayto.

DÉCIMA.- La US será la propietaria intelectual de los trabajos realizados, lo que se considerará causado a partir de la toma de conocimiento por parte del Ayto.

UNDÉCIMA.- La US en colaboración con el Ayto., podrá elaborar un catálogo de los trabajos realizados que será publicado, en su caso, por el Sº de Publicaciones de la US, organizar una exposición monográfica a través del CICUS o cualquier otra iniciativa de divulgación que convenga a los intereses del presente Convenio. Igualmente, el Ayto., en colaboración con la US podrá elaborar las publicaciones al respecto de considere conveniente, organizando las reuniones y actividades que tengan por objeto la difusión de los resultados del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Protección de datos personales: el régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor en el mismo momento de su firma y estará vigente durante cuatro años inicialmente, pudiendo quedar resuelto por las causas previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015 y adicionalmente por cualquiera de las siguientes causas:

- De mutuo acuerdo.
- La imposibilidad acreditada de su cumplimiento por motivos ajenos a la voluntad de las partes.

Ambas partes, por medio de sus representantes suscriben el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

Por la US	Por el Ayuntamiento
D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO.	D. FERNANDO SORIANO GÓMEZ.